



RESOLUCION No 35

Neiva, Diez (10) de febrero de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de JONI ALEXANDER MARTINEZ CHILITO”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JONI ALEXANDER MARTINEZ CHILITO
C.C./NIT: 1.084.254.706
No.: 15-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No 15 del 10 de Febrero de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la **Sentencia** proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **JONI ALEXANDER MARTINEZ CHILITO**, Identificado con cedula de ciudadanía No **1.084.254.706**, por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **6 de febrero de 2017** no han registrado pago por parte del señor **JONI ALEXANDER MARTINEZ CHILITO**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **JONI ALEXANDER MARTINEZ CHILITO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **JONI ALEXANDER MARTINEZ CHILITO**, identificado (a) con C.C No **1.084.254.706** por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.


TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017



NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ
FUNCIONARIO EJECUTOR ICBF
REGIONAL HUILA



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor

JONI ALEXANDER MARTINEZ CHILITO
 Barrio Coliseo
 Isnos-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-087749-
 4100

Fecha: 2017-02-20 10:48:18
 Enviar a: JONI ALEXANDER
 MARTINEZ CHILITO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **JONI ALEXANDER MARTINEZ CHILITO**
 NIT/CC: 1084254706
 No.: 15-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 35 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **JONI ALEXANDER MARTINEZ CHILITO**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

Napoleon Ortiz Gutierrez
 Atentamente
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Abogada Ejecutora
 Regional Huila

472
 Servicio Postal Nacional
 Dirección Nacional de Correos y Telecomunicaciones
 Calle 14 No. 100-111 Bogotá

REMITENTE

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BENEFACTENCIA Y SERVICIO SOCIAL - ICBF - C/2
 Dirección: L. 21 N° 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA, TOLIMA

Departamento: TOLIMA
 Código Postal: 10010078
 Envío: RN715027661CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social: JUAN ALFONSO MARTINEZ
 Dirección: BARRIO COLISTO
 Ciudad: NEIVA, TOLIMA

Departamento: TOLIMA
 Código Postal: 10010078

Fecha de Emisión: 21/03/2017 15:06:45

Valor Total: \$510

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT. 900.082.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Orden de Servicio: 1709992

**4016
015**

Remitente:
 Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BENEFACTENCIA Y SERVICIO SOCIAL - ICBF - C/2 NEIVA
 Dirección: L. 21 N° 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA, TOLIMA
 Teléfono: 8004770
 Código Postal: 10010078

Destinatario:
 Nombre/Razón Social: JUAN ALFONSO MARTINEZ Y CIA LTDA
 Dirección: BARRIO COLISTO
 Ciudad: NEIVA, TOLIMA
 Teléfono: 8004770
 Código Postal: 10010078

Valores:
 Peso Fiscal: 0,01200
 Peso Volumétrico: 0,01200
 Valor Declarado: \$50
 Valor Flete: \$5
 Costo de manejo: \$5
 Valor Total: \$510



4015104010815RU715027661CO



RN715027661CO

<input checked="" type="checkbox"/>	Retenido	<input type="checkbox"/>	CI	<input type="checkbox"/>	CI	Correcto
<input checked="" type="checkbox"/>	No usado	<input type="checkbox"/>	NI	<input type="checkbox"/>	NI	No conformar
<input type="checkbox"/>	No recibido	<input type="checkbox"/>	FA	<input type="checkbox"/>	FA	Faltante
<input type="checkbox"/>	Discordado	<input type="checkbox"/>	AG	<input type="checkbox"/>	AG	Agrupado
<input type="checkbox"/>	Discordia	<input type="checkbox"/>	ER	<input type="checkbox"/>	ER	Encontrado

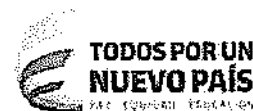
Causa Devolución:
 Fecha de entrega: 21/03/2017
 Distribuidor: *Camilo*
 Destino de entrega: *710*

PO. NEIVA SUR 4015 510

Este documento es propiedad de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. y no debe ser reproducido, copiado o distribuido sin el consentimiento escrito de la empresa. Toda infracción será sancionada de acuerdo con la ley.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
JONI ALEXANDER MARTINEZ CHILITO
Barrio Coliseo
Isnos-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No.: S-2017-087749-4100
Fecha: 2017-02-20 10:48:18
Enviar a: JONI ALEXANDER
MARTINEZ CHILIT
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **JONI ALEXANDER MARTINEZ CHILITO**
NIT/CC: 1084254706
No.: 15-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 35 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **JONI ALEXANDER MARTINEZ CHILITO**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

~~Abogado~~
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogada Ejecutora
Regional Huila

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor				

Fecha 1: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: R D

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: R D

C.C. *gamah*

Centro de Distribución:

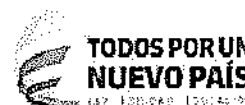
Observaciones:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:





41-20000

Neiva,

Señor

JONI ALEXANDER MARTINEZ CHILITO

Carrera 7 C. No 7-33

Isnos-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite.No. : S-2017-126567-4100

Fecha: 2017-03-09 11:53:37

Enviar a: YONI ALEXANDER MARTINEZ CHILITO


No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **JONI ALEXANDER MARTINEZ CHILITO**
NIT/CC: 1084254706
Radicado: 15-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 35 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **JONI ALEXANDER MARTINEZ CHILITO**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio



Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Fin | Next



Guía No. RN724363335CO

Fecha de Envío: 10/03/2017 19:42:18

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 6500.00 Orden de servicio: 7311603

Datos del Remitente:

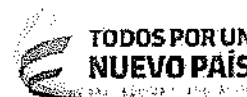
Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Teléfono: 8604700

Datos del Destinatario:

Nombre: JONI ALEXANDER MARTINEZ CHILITO Ciudad: SAN JOSE DE ISNOS_ISNOS Departamento: HUILA
Dirección: CARRERA 7C N° 7-33 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Código Operación	Evento	Observaciones
10/03/2017 07:42 PM	PO.NEIVA	Admitido	
15/03/2017 04:34 PM	PO.NEIVA	DEVOLUCION (DEV)	
21/03/2017 06:24 PM	PO.NEIVA	devolución entregada a remitente	



41-20000

Neiva,

Señor

JONI ALEXANDER MARTINEZ CHILITO

Carrera 7 C No 7-33

Isnos-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No.: S-2017-126567-
4100

Fecha: 2017-03-09 11:53:37

Enviar a: YONI ALEXANDER
MARTINEZ CHILITO

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **JONI ALEXANDER MARTINEZ CHILITO**
NIT/CC: 1084254706
Radicado: 15-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 35 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **JONI ALEXANDER MARTINEZ CHILITO**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF

Regional Huila

Anexo: 1 Folio



RESOLUCION No 35

Neiva, Diez (10) de febrero de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de JONI ALEXANDER MARTINEZ CHILITO”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JONI ALEXANDER MARTINEZ CHILITO
C.C./NIT: 1.084.254.706
No.: 15-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No 15 del 10 de Febrero de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la **Sentencia** proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **JONI ALEXANDER MARTINEZ CHILITO**, Identificado con cedula de ciudadanía No **1.084.254.706**, por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **6 de febrero de 2017** no han registrado pago por parte del señor **JONI ALEXANDER MARTINEZ CHILITO**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **JONI ALEXANDER MARTINEZ CHILITO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **JONI ALEXANDER MARTINEZ CHILITO**, identificado (a) con C.C No **1.084.254.706** por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017

NAPOLEÓN ORTIZ GUZMÁN
 FUNCIONARIO EJECUTIVO
 REGIONAL HUILA

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número			
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado			
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado			
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado			
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor				
	<input type="checkbox"/> No Reside					
Fecha 1:	05 FEB 2017	R	D			
Fecha 2:		DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:				
C.C.	999.999.999	C.C.				
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:				
Observaciones:		Observaciones:				